

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-05
		Versión: 7

San José de Cúcuta, 26 de Noviembre de 2019

Señor(a)
VICTORIA CONTRERAS
DIAGONAL SANTANDER 13E 15N-60-1 ZULIMA 3 ETAPA
3143177786
Cúcuta.

 VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. E.S.P. NIT. 807.005.005-7	
Nº RADICADO:	
FECHA:	3-12-09 HORA: 11:47
RECIBIDO:	A SS
TRAMITA:	Nº Rta.
NO IMPLICA ACEPTACIÓN	

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No.395232

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 15 de Noviembre de 2019, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 395232 que usted presentara el día 29 de Octubre de 2019, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA Fecha de Publicación 04/12/2019 a 8:00 am
Jefe de Servicio al Cliente.

Fecha de Desfijación 10/12/2019 a 6:00 pm.

472

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 01 8000 111 210 -servicioalcliente@472.com.co
Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
Min. Tic Res. Mensajería Expresa 001967 de 09/05/2011

Destinatario

Nombre/ Razón Social: VICTORIA CONTRERAS
Dirección: DIAGONAL SANTANDER 136 104-80-1 ZULUAGA ETAPA
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal:
Fecha admisión: 26/11/2019 16:39:58

Remitente

Nombre/ Razón Social: ASOCIACION S.S. Y P. ASISTENCIAL DEL SANTANDER
Dirección: AV. CANAL BOSOTA No. 4-174 BOGOTÁ
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal:
Envío: YG246632976CO



San José de Cúcuta, 15 de Noviembre de 2019

Señor (a)
VICTORIA CONTRERAS
DIAGONAL SANTANDER 13E 15N-60 ZULIMA 3 ETAPA
La ciudad.

Ref: Caso 395232 del 29-10-2019, N° de usuario 71534-2.
Asunto: Descuento por predio desocupado.

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Que mediante revisión de los consumos de energía del predio que usted nos indicó, se logró determinar que efectivamente el predio actualmente se encuentra desocupado.
- Que, en aras de proceder a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento por predio desocupado, **es necesario, que el usuario y/o suscriptor acredite ante la persona prestadora del servicio la desocupación de su inmueble** en virtud de lo establecido en el parágrafo del Artículo 45 de la CRA No. 720 de 2015.
- Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes, del Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Que revisando detenidamente los reportes del cliente que indica la norma, se hace necesario recordar que sobre el usuario recae la obligación de informar a la empresa, la condición en la cual se encuentra el predio, o cualquier otro evento que afecte la prestación del servicio, entre esas informar sí el predio se encuentra desocupado (Resolución 720 de la CRA de 2015. Art 45, Parágrafo), en este caso, el cliente no había reportado la desocupación del inmueble a la empresa prestadora del servicio público de aseo que indica la norma.

También es necesario informar que el Concepto N° 194 de 2005 emanado de la Superintendencia de Servicios Públicos, enuncia que cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezca al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato a la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa.



- Que al cabo de tres (3) meses es obligación del usuario informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del **Artículo 45** de la **Resolución CRA No. 720 de 2015**, que a la letra dice: "La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo.
- Que el Concepto Jurídico de la Superservicios indica "... no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa". A su vez, lo señalado en la cláusula 10 del Contrato de Condiciones Uniformes, Obligaciones Del Suscriptor Y/O Usuario "14. Informar de inmediato a ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. sobre cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles reportados o la variación del propietario, dirección u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicios públicos y/o en el sistema de información comercial.

Se Resuelve:

- Comunicar que la empresa ha modificado el valor a cancelar por concepto de servicio de aseo, el cual lo podrá ver reflejado a partir de la factura del mes de Diciembre de 2019.
- El ajuste a favor del código No. **71534-2**, se realizará sobre el mes del reclamo, es decir la factura de Noviembre/19, correspondiente al periodo Octubre/19.
- Por otra parte, respetuosamente le indicamos que, en el evento de continuar su predio desocupado, será indispensable nuevamente su reporte tal como lo señala la norma (**Res 720 de 2015 Art. 45**).
- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo, para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso. (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente **018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular**, de igual manera estamos a su disposición en nuestra página web www.aseourbano.com.co o en co.servicioalcliente.aseo.orient@veolia.com

Cordial Saludo.

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Ingrid Palencia

472
Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No existe Numero
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado

PEDRO GALVIS - C.C. 88.232.748

30 NOV 2019